

RESOLUCIÓN DE UNA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PRESENTADA POR EL CONSORCIO DEL AUDITORIO Y LA ORQUESTA

02/ L0151 U015 N-90/24 CONSORCI DE L' AUDITORI I L'ORQUESTA.

Hechos

1. El Consorcio Institut Ramon Llull (en adelante, el Institut Ramon Llull) es una entidad de derecho público de carácter asociativo dotada de personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro integrado por la Administración de la Generalidad de Cataluña, a la que queda adscrito, la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, el Ayuntamiento de Barcelona y el Ayuntamiento de Palma que tiene como finalidad la proyección y difusión exterior de la lengua y la cultura catalanas en todas sus expresiones. Para el cumplimiento de sus objetivos, el Instituto apoya las políticas de relaciones exteriores en el ámbito cultural de las instituciones consorciadas. Dentro de la labor de promoción exterior de la cultura tiene como instrumento de actuación el apoyo a la internacionalización de los intérpretes en el ámbito de la música actual y difundir el repertorio y la creación musical catalana en el ámbito internacional.

2. En fecha 7 de mayo de 2024, Isabel Badiu Badia, gerente del Consorcio del Auditorio y la Orquesta, presenta en el Institut Ramon Llull una solicitud de subvención para la financiación de la gira internacional de la Orquesta Sinfónica de Barcelona y Nacional de Cataluña (OBC) por Alemania (4 de abril de 2024 en la Elbphilharmonie de Hamburgo) y Suecia (6 de abril de 2024 en el Konserthuset de Estocolmo).

3. El Consorcio del Auditorio y la Orquesta con sede en Barcelona, es un ente de derecho público de carácter asociativo y de naturaleza voluntaria fundado e integrado por el Ayuntamiento de Barcelona y la Generalitat de Catalunya que tiene por finalidad entre d otros la gestión y promoción de la Orquesta Sinfónica de Barcelona y Nacional de Cataluña (en adelante, la OBC) en todos sus aspectos, musical, administrativo y económico, para hacer realidad una orquesta sinfónica de alto nivel, capaz de hacer llegar a los ciudadanos la creación musical sinfónica del pasado y la que se hace actualmente, contribuyendo así al desarrollo de la sensibilidad de la población y al enriquecimiento de la vida cultural. El Auditorio, mediante las actuaciones y giras de la OBC, hace difusión de la actividad musical catalana, tanto en lo que se refiere a directores o directoras e intérpretes como a la totalidad del repertorio.

La OBC retoma este año su actividad internacional con su director titular Ludovic Morlot . La gira se enmarca en la temporada de celebración del 25 aniversario de la creación de L'Auditori y ha llevado a la OBC a dos de las grandes salas de referencia europeas: La nueva Elbphilharmonie de Hamburgo (Alemania) y el Konserthuset de Estocolmo (Suecia).

Por estas actuaciones, la OBC ha invitado a la gran mezzosoprano Fleur Barron . El repertorio ha incluido la obra icónica del compositor catalán Xavier Montsalvatge *Cinco canciones negras* , así como el estreno mundial de la nueva creación de Raquel García-Tomás, una de las compositoras de nuestro país con mayor proyección internacional ganadora del Premio Nacional de Música 2020 en la modalidad de composición.

4. El Consorcio del Auditorio y la Orquesta solicita la subvención por un importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) para la financiación de los gastos derivados del alquiler de partituras, de la publicidad y la promoción y de parte de los honorarios y retribuciones de los miembros de la Orquesta Sinfónica de Barcelona



y Nacional de Cataluña (OBC) por su gira en Alemania y Suecia, de acuerdo con el presupuesto que se adjunta en Anexo.

5 . En fecha 4 de julio de 2024, la directora del Área de Creación del Institut Ramon Llull emite una memoria justificativa y económica donde propone el otorgamiento de la subvención solicitada por el Consorcio del Auditorio y la Orquesta y justifica su imposibilidad de promover la concurrencia pública. En su memoria, la directora del Área de Creación propone destinar la subvención por un importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) a la financiación de los gastos derivados del alquiler de partituras, de la publicidad y la promoción y de parte de los honorarios y retribuciones de los miembros de la Orquesta Sinfónica de Barcelona y Nacional de Cataluña (OBC) por su gira en Alemania y Suecia, de acuerdo con el presupuesto que se adjunta en Anexo.

6. El 5 de julio de 2024, la gerente del Institut Ramon Llull emite una propuesta motivada sobre la imposibilidad de promover la concurrencia pública en relación con esta solicitud de subvención directa.

7. La dotación necesaria para satisfacer el pago de esta subvención irá con cargo a los créditos del presupuesto del Institut Ramon Llull para el año 2024. La partida presupuestaria a la que se aplicará este crédito es la D/004 /041/ 482.0001 Creación - Subv - A otras instituciones sin fin de lucro ya otros entes corporativos. Esta partida presupuestaria es adecuada y suficiente.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 94.2 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña establece que excepcionalmente se pueden conceder directamente subvenciones innominadas o genéricas, siempre que se acredite la imposibilidad de promover la concurrencia pública por las características del subvencionado o de las actividades a desarrollar.

2 . El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el artículo 67.1 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establecen que se pueden conceder, de forma directa y con carácter excepcional, las subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

3. La Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.

4. El artículo 13.2 e de los Estatutos del Institut Ramon Llull , otorga a la persona titular de la Dirección las facultades para resolver en materia de subvenciones.

Resolución

Por tanto, resuelvo,

1. Otorgar una subvención al Consorcio del Auditorio y la Orquesta por un importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria D/004/041/ 482.0001 Creación - Subv - A otras instituciones sin fin de lucro ya otros entes corporativos para la financiación de la gira internacional del 'Orquesta Sinfónica



de Barcelona y Nacional de Cataluña (OBC) por Alemania (4 de abril de 2024 en la Elbphilharmonie de Hamburgo) y Suecia (6 de abril de 2024 en el Konserthuset de Estocolmo).

La subvención se destinará a la financiación de los gastos derivados del alquiler de partituras, de la publicidad y la promoción y de parte de los honorarios y retribuciones de los miembros de la Orquesta Sinfónica de Barcelona y Nacional de Cataluña (OBC) por su gira en Alemania y Suecia, de acuerdo con el presupuesto que se adjunta en Anexo.

2. Establecer que el Consorcio del Auditorio y la Orquesta presente en el Institut Ramon Llull como máximo el día 15 de noviembre de 2024 como documentación justificativa para la tramitación del pago del importe total concedido en concepto de subvención una cuenta justificativa con informe de auditor elaborado de acuerdo con la Orden ECO172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones con el siguiente contenido:

2. a) Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la actividad subvencionada con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

2. b) Una memoria económica abreviada que, como mínimo, debe contener un estado detallado de los gastos de las actividades subvencionadas, debidamente agrupadas por conceptos y de acuerdo con el presupuesto aceptado. Además, el informe de auditor debe incluir una relación clasificada de los gastos subvencionables descritos en esta resolución, con la identificación del acreedor, número de la factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de la factura y la fecha de pago, a fin de verificar el período de su pago a efectos de morosidad.

2. c) En caso de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se debe presentar una liquidación donde se indiquen y se motiven las desviaciones respecto al presupuesto inicial.

Es necesario que el informe de auditor esté realizado por auditores inscritos como ejercientes en el Registro oficial de auditores de cuentas (ROAC).

Si la actividad se lleva a cabo en el extranjero, también puede encargarse a un auditor en ejercicio en el país correspondiente que cumpla los requisitos del artículo 6.4 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones. El auditor debe revisar la cuenta justificativa para verificar los gastos y su pago o vencimiento, así como el importe y procedencia de la financiación de la actividad objeto de la subvención (fondos propios u otras subvenciones o recursos).

El auditor será el mismo que audita las cuentas anuales de la entidad o empresa, si está obligada a ello; en caso contrario, la persona beneficiaria de la subvención puede designar al auditor.

El informe debe elaborarse de acuerdo con los procedimientos y el modelo que establece la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones y debe detallar los procedimientos de revisión y su alcance.

También debe indicar las comprobaciones que se han hecho y poner de relieve todos los hechos que puedan suponer un incumplimiento por parte de la persona beneficiaria, con un nivel de detalle que permita al órgano gestor formular conclusiones. El auditor estará sujeto a las obligaciones establecidas en el artículo 9 de la citada Orden.

El auditor debe presentar su informe y la relación de justificantes imputados a la subvención en formato electrónico firmado digitalmente.

El gasto mínimo, realizado y justificado de la actividad subvencionada, exigible por poder considerar cumplidos el objetivo y la finalidad de la subvención es del 50%. El incumplimiento de este gasto mínimo establecido, comportará la revocación de la subvención otorgada.

Se establece un porcentaje máximo de desviación presupuestaria del 20% entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado de la actividad subvencionada que no supondrá reducción de la cuantía de la subvención otorgada. Este porcentaje sólo podrá aplicarse si se garantiza que se ha cumplido el objeto y la finalidad de la subvención.

De acuerdo con el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de la transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y dado que la subvención es de un importe superior a 10.000,00 euros, el Consorcio del Auditorio y la Orquesta se compromete a comunicar al Institut Ramon Llull, en el momento de la justificación de la subvención, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración.

De acuerdo con el artículo 1.2 de sus estatutos, L'Auditori está adscrito al Ayuntamiento de Barcelona. De acuerdo con el artículo 98.4 del Texto refundido de la Ley de Finanzas Publicas de Cataluña, en caso de que los beneficiarios sean entes locales o entidades de su sector público, es requisito necesario para el pago de las subvenciones con cargo a los presupuestos de la Generalidad el cumplimiento de sus obligaciones de envío de documentación económico-financiera de acuerdo con lo que establece la Ley municipal y de régimen local. La tesorería debe retener los pagos hasta que el departamento competente en materia de Administración local comunique su cumplimiento o hasta que el pago prescriba.

El incumplimiento de la obligación de justificación, así como el resto de las causas previstas en el artículo 99 de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, el artículo 16.3 de la Orden de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones y el artículo 37 de la Ley general de subvenciones, podrá dar lugar a la revocación de la subvención y, en su caso, la exigencia del reintegro y otras responsabilidades establecidas en la legislación aplicable en materia de subvenciones.

3 . Ordenar y hacer efectivo el pago de esta subvención, después de que la persona beneficiaria haya realizado la actividad y presentado en el Institut Ramon Llull los justificantes del gasto de acuerdo con lo que se establece en el apartado 2 de esta resolución.

Previamente al reconocimiento de la obligación del pago, el Institut Ramon Llull comprobará de oficio si la persona beneficiaria está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Generalitat de Catalunya y con el Estado, así como de las obligaciones con la Seguridad Social. La autorización para efectuar estas comprobaciones de oficio consta en la solicitud de subvención presentada en el Institut Ramon Llull por la persona beneficiaria.



4. Establecer que el Consorcio del Auditorio y la Orquesta se compromete a dar a conocer la colaboración del Institut Ramon Llull incluyendo la reproducción del logotipo del Institut Ramon Llull y/o la mención “con el apoyo del Institut Ramon Llull” en la web y otros soportes de comunicación de la OBC, respetando las normativas de aplicación gráfica del logotipo del Institut Ramon Llull.

5 . Establecer que el Consorcio del Auditorio y la Orquesta se compromete a proporcionar en todo momento la información que le sea solicitada respecto de la subvención concedida ya someterse a las actuaciones de comprobación y control que el Institut Ramon Llull u otros órganos competentes estimen necesarias.

Recursos procedentes

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se puede interponer recurso de alzada ante el Presidente o la Presidenta del Consejo de Dirección del Institut Ramon Llull, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al día en que tenga lugar la notificación de esta resolución. El plazo del mes concluye el mismo día, del siguiente mes, en que se produjo la notificación.

Barcelona, 9 de julio de 2024

El director del Institut Ramon Llull
Pere Almeda i Samaranch

ANEXO

Presupuesto en €

GASTOS		INGRESOS	
Recursos Humanos (retribuciones brutas y Seguridad Social del personal fijo o eventual contratado)	158.600,00	Subvención Institut Ramon Llull	50.000,00
Alquileres (materiales, infraestructuras)	4.210,16	Subvenciones de otras administraciones	75.000,00
Transporte	33.500,31	Recursos propios	159.808,19
Publicidad y promoción	9.871,84	Otros ingresos	50.000,00
Alojamientos	47.132,00		
Desplazamientos	41.818,88		
Trabajos realizados por empresas externas (honorarios y otros servicios directamente relacionados con la actividad y/o proyecto)	39.675,00		
TOTAL	334.808,19	TOTAL	334.808,19